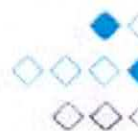




ACUERDO DE [REDACTED] PRODUCCIÓN LIMPIA

Industria de Manejo y Valorización
de Residuos de Envases No
Domiciliarios en Chile.



Región Metropolitana, julio 2024

En Santiago, a 18 de julio de 2024, comparecen, por una parte, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (en adelante MMA), representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE; el MINISTERIO DE ENERGÍA (en adelante MEN), representado por el Subsecretario de Energía, LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA; la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (en adelante ASCC), representada por su Directora Ejecutiva, XIMENA RUZ ESPEJO; y el ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RECICLAJE (en adelante ANIR), representado por su Presidente, NICOLÁS FERNÁNDEZ BOSSONNEY. Comparece además, en calidad de tercero asociado, la CORPORACIÓN PROREP (en adelante PROREP), representada por su Presidenta, SUSANA ALBARRACÍN PETERS.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “Acuerdo de Producción Limpia: “Industria de manejo y valorización de residuos de envases no domiciliarios en Chile”, cuyo texto se desarrolla a continuación:

PRIMERO: CONSIDERANDO

- La Ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño y que, entre otras disposiciones, en su artículo décimo fijó la Ley de los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- La Ley N°6.640 que aprueba el texto refundido de la Ley N°6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- La Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N°20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente.
- El DS N°160/2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N°2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.
- El Decreto Ley N°2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

La Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje, ANIR, agrupa a diferentes empresas de servicios y logística de pretratamiento, tratamiento y valorización de residuos, las que en conjunto gestionan más de 5 millones de toneladas anuales de residuos, equivalentes a cerca del 25% de la generación nacional. Uno de sus principales objetivos es generar información para las autoridades que definen políticas públicas relacionadas con el reciclaje y la sociedad civil, a través del aporte de todos los actores involucrados en la cadena de reciclaje, avanzando en potenciar mejoras en el sector desde la perspectiva de una economía circular y sostenible.

En Chile, las actividades económicas de las empresas de gestión de residuos se desarrollan bajo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, CIIU, dentro de la División 38 “Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales”. Dentro de ésta se definen los siguientes subrubros económicos:

381 - Recogida de desechos

382 - Tratamiento y eliminación de desechos

383 - Recuperación de materiales

390 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos

Las actividades de reciclaje o valorización clasifican dentro del subrubro 383. El objetivo de esta industria es recuperar materiales con el propósito de extender su ciclo de vida útil, involucrando igualmente actividades de recolección, pretratamiento y valorización. De esta manera, se recuperan y valorizan diversas materialidades como: aceites vegetales, aceites lubricantes usados, baterías automotrices, papel y cartón, cartón para bebidas, materiales de construcción, metales, neumáticos fuera de uso, plástico, vidrio, entre otros.

El total de ventas anuales al 2021 reportado por el SII ascendió a más de 25 millones de UF (equivalentes a 914 millones de US\$)¹, donde la gran empresa aportó el 73,1%, la mediana y pequeña empresa 11,2% y 13,5% respectivamente y la microempresa sólo un 2,2%. El sector representa un aporte al PIB nacional del orden de un 0,28%².

Con la implementación de la Ley N°20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje (Ley REP), los gestores de reciclaje y todos los actores de la cadena de valor, requerirán incorporar mejoras que optimicen y aumenten las cantidades valorizadas y reduzcan las pérdidas en el proceso.

En particular, el principio de trazabilidad de la Ley REP exige la implementación de un conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permitan conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo, para lo cual es fundamental contar con estándares para la contabilización de información detallada en cada una de estas etapas, lo que permitirá verificar la confiabilidad de los datos por parte de gestores y, posteriormente, los sistemas de gestión, para determinar tasas de valorización.

Lo anterior es un desafío que involucra a todos los actores de la cadena de valor. En el caso de los

¹ Considerando el valor UF y el valor dólar al 30 de diciembre 2021, (fuente SII)

² Fuente: CEPAL, 2021. Economía circular en América Latina y el Caribe;
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5fceda72-3fed-4ace-bb87-5688547cf2f5/content>

gestores, se requiere el desarrollo y aplicación de estándares de control acreditados en sus procesos, que permitan contar con información detallada, traducida en indicadores, para identificar mejoras orientadas a optimizar la gestión y eficiencia de valorización.

Actualmente existen brechas en la información que manejan los distintos actores de la cadena de valor respecto del origen del residuo recibido³ y gestionado, ya que llega mezclado y, en no pocas ocasiones, contaminado (afectando su valorización), o bien la información no es entregada por los recolectores del residuo, recibiendo material de origen no definido y calidad variable. Esto genera un problema importante en el sector, pues aumenta el material de rechazo, lo que reduce la eficiencia de valorización.

Por otra parte, en el marco de la implementación de la Ley REP, las metas de valorización de los productos prioritarios requerirán que las empresas gestoras aumenten sustancialmente su capacidad de valorización en el corto y mediano plazo, lo cual requiere introducir soluciones ligadas tanto a mejoras tecnológicas y estándares de calidad y trazabilidad, para lograr procesos de gestión más eficientes.

A través de este Acuerdo, se desarrollarán estrategias para mejorar la eficiencia de valorización y la caracterización de los residuos, generando un estándar de trazabilidad del proceso y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

El presente APL responde a una necesidad de trabajo asociativo, dado que las acciones desarrolladas a la fecha por algunas empresas han sido de carácter individual, faltando aún desarrollar y ampliar estrategias o mejoras comunes, que potencien la gestión apropiada y la trazabilidad de los residuos. Para lo anterior, este APL toma como base los residuos de envases y embalajes no domiciliarios, producto prioritario de la Ley REP que ya cuenta con flujos de valorización, y sistemas de gestión en operación, pero que a la fecha aún presentan brechas de trazabilidad, por lo que las sinergias y soluciones a desarrollar entre las distintas empresas que participarán del APL permitirán optimizar los aspectos antes mencionados y proyectar este impacto hacia la gestión de otros productos prioritarios y, en general, al resto de los residuos que gestiona esta industria.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

Las metas y acciones convenidas en el presente acto tienen como base el cumplimiento de las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia y la normativa ambiental vigente, particularmente las siguientes disposiciones:

- El Decreto Supremo N°1 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- La Ley N°20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento del reciclaje.
- La Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático.

³ En el mercado de los residuos se recolecta tanto material "preconsumo" como "posconsumo domiciliario y no domiciliario". El material preconsumo proviene de pérdidas de procesos industriales y no es parte de la Ley REP. El residuo post consumo proviene de productos que entraron al mercado y han finalizado su vida útil.

CUARTO DEFINICIONES A EFECTOS DEL APL

Alta Gerencia: una o más autoridades dentro de una organización empresarial, con la facultad legal de tomar decisiones vinculantes para su funcionamiento, con efectos de largo plazo.

Ciclo de vida de un producto: Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.

Consumidor industrial: Todo establecimiento industrial, de acuerdo con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que genere residuos de un producto prioritario

Destinatario: Propietario, administrador o persona responsable de una instalación expresamente autorizada para eliminar residuos generados fuera de ella.

Disposición Final: Proceso de aislar y confinar ciertos materiales y componentes no aprovechables procedentes de los Residuos, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud de la humanidad y al ambiente.

Eliminación: Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.

Envases: Aquellos productos hechos de cualquier material, de cualquier naturaleza, que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar o para mejorar la presentación de las mercancías, así como los elementos auxiliares integrados o adosados a aquellos, cuando cumplan con la función de informar al consumir o algunas de las funciones ya señaladas⁴.

Envases domiciliarios: Aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural.

Envase no domiciliario: Aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios.

Envases retornables y reutilizables: Envases que cumplen con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que son rellenados de forma industrial, o usados por un productor, para el mismo propósito para el que fueron inicialmente concebidos.

Generador: poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo con la normativa vigente.

Gestor: Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.

⁴ Definición proveniente de DS N°12 / 2020 del Ministerio del Medio Ambiente

Gestión: Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.

Instalación de recepción y almacenamiento: Lugar o establecimiento de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado.

Manejo: Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

Mejores prácticas ambientales: La aplicación de la combinación más exigente y pertinente de medidas y estrategias de control ambiental.

Mejores técnicas disponibles: La etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de los procesos, instalaciones o métodos de operación, que expresan la pertinencia técnica, social y económica de una medida particular para limitar los impactos negativos en el medio ambiente y la salud de las personas.

Preparación para la reutilización: Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Pretratamiento: Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado, empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

Preconsumo: también conocido como posindustrial, corresponde a material proveniente de un proceso industrial que no ha salido al mercado.

Posconsumo: es aquel residuo generado al final de su vida útil por el consumidor o bien usuarios finales comerciales e industriales.

Producto prioritario: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la ley.

Productor de un producto prioritario o productor: Persona que, independiente de la técnica de comercialización, (i) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional; (ii) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; o (iii) importa un producto prioritario para su propio uso profesional.

Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que lo generó, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

Recolección: Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de

eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.

Residuo: Sustancia u objeto que su poseedor desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo con la normativa vigente.

Reutilización: Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin involucrar un proceso productivo.

Sistema de gestión: Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.

Trazabilidad: Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.

Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

Valorización energética: Empleo de un residuo con la finalidad de aprovechar su poder calorífico.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo está dirigido a empresas gestoras de residuos de envases no domiciliarios que realizan operaciones de recolección, clasificación, pretratamiento y valorización en todo el territorio nacional.

SEXTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar acciones e incorporar metodologías, procedimientos y tecnologías que contribuyan a la eficiencia, caracterización y trazabilidad del manejo de valorización de residuos de envases en empresas gestoras de envases no domiciliarios, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Objetivos Específicos

- Caracterizar los flujos de residuos de envases no domiciliarios de las empresas gestoras, desde su recolección hasta su valorización, mediante una evaluación de línea base detallada, visualizando mejoras en la trazabilidad y en la optimización en el uso de combustibles, agua y energía eléctrica.

- Fortalecer a las empresas de gestión de residuos de envases no domiciliarios para avanzar hacia la trazabilidad, mejorar la eficiencia en los procesos y disminuir la generación de gases de efecto invernadero.
- Desarrollar un estándar de trazabilidad que permita contar con información verificable que optimice los flujos de residuos de envases no domiciliarios y los procesos valorización.
- Fortalecer las capacidades e implementar prácticas que aumenten la eficiencia en las operaciones de manejo (recolección, transporte de residuos, clasificación, pretratamiento y valorización).

SÉPTIMO: METAS Y ACCIONES

Las empresas y los organismos públicos que suscriben el presente Acuerdo deberán cumplir con las metas y acciones específicas declaradas a continuación, acorde a los plazos definidos y las etapas del proceso en que participen.

META N° 1: CARACTERIZAR LOS FLUJOS DE RESIDUOS DE ENVASES NO DOMICILIARIOS DE LAS EMPRESAS GESTORAS, DESDE SU RECOLECCIÓN HASTA SU VALORIZACIÓN, MEDIANTE UNA EVALUACIÓN DE LÍNEA BASE DETALLADA, VISUALIZANDO MEJORAS EN LA TRAZABILIDAD Y EN LA OPTIMIZACIÓN EN EL USO DE COMBUSTIBLES, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

Acción 1.1: Cada empresa designará a una persona encargada y una suplente⁵, como responsable para el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente acuerdo, utilizando como formato el Anexo N°1 de Acuerdo.

Una vez establecida la persona encargada y una suplente, se informará a ANIR a través de correo electrónico.

Medio de Verificación: Registro que designe al encargado(a), con su respectivo suplente, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°1 del Acuerdo y su envío a ANIR.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: Las empresas generarán un levantamiento de los flujos de residuos de envases en sus procesos según formato Anexo N°2 del Acuerdo, con el fin de evaluar su línea base de manejo y trazabilidad⁶, tomando en consideración algunos de los requisitos establecidos en la resolución exenta N°2.084/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente, o alguna que la reemplace. El levantamiento debe incluir:

- a. Cobertura geográfica de sus operaciones.
- b. Origen de los residuos: preconsumo, posconsumo no domiciliario o domiciliario, y producto/proceso del que se origina.
- c. Tipo de operaciones de manejo realizadas (recolección o transporte, acopio intermedio, pretratamiento, valorización, eliminación), según las clasificaciones de la Ley N°20.920.

⁵ Se sugiere que exista una encargada y encargado.

⁶ Se considerarán los datos consolidados del año anterior al inicio del APL (2023).

- d. Cantidad de residuos gestionados, según decreto supremo que fija metas de recolección y valorización del producto prioritario respectivo, peligrosidad o no y materialidad, cuantificados en toneladas.
- e. Para las operaciones previas a valorización o eliminación, cantidad de residuos de envases que salen del proceso, mermas generadas y cálculo de la eficiencia del proceso.
- f. Para operaciones de valorización o eliminación, cantidad de residuos de envases valorizados o eliminados; para valorización cuantificación de mermas generadas y cálculo de la eficiencia del proceso.
- g. Descripción del manejo de los residuos de envases transportados/recibidos: segregados, mezclados, en contenedores, fardos, granel, indicando el nivel de contaminación.
- h. Sistemas de almacenamiento por tipo de residuo de envase, si corresponde.
- i. Registro de destino de los residuos de envases gestionados según etapa de la cadena de valor, incluyendo información de mermas del tratamiento de residuos, si aplica, indicando si el residuo se entrega a empresas de pretratamiento⁷ o centros de acopio (en el caso del transporte), comercialización a empresas valorizadoras, exportación, preparación para la reutilización, uso en procesos propios, valorización energética, compostaje o eliminación (relleno sanitario, relleno de seguridad).
- j. Descripción de procedimientos de caracterización y trazabilidad de los residuos de envases, a la entrada, dentro del proceso y a la salida, detallando controles utilizados y operaciones adicionales de ser requeridas; indicando el porcentaje de proveedores que cuentan con resolución sanitaria (no aplica en caso de retiro a generadores).
- k. Cuantificación de los consumos de los principales insumos de proceso (agua, electricidad, combustibles u otros energéticos).
- l. Existencia de convenio(s) con Sistema(s) de gestión, identificando cual y para qué tipo de residuos.
- m. Descripción de certificaciones incorporadas actualmente en el proceso.
- n. Principales dificultades detectadas para el levantamiento de datos de línea base.

Una vez desarrollado el levantamiento de información, los datos recolectados serán enviados a ANIR.

Medio de Verificación: Documento con información de línea base de la gestión de residuos de envases, elaborado conforme al formato del Anexo N°2 y registro de su envío a ANIR.

Plazo: Mes 3

Acción 1.3: ANIR desarrollará uno o dos taller(es) orientado(s) a las empresas y partes interesadas relevantes, para definir indicadores de sustentabilidad del sector y determinar la información necesaria para llevar a cabo la trazabilidad completa de los flujos de residuos y la medición de la eficiencia de los procesos de valorización. Con la información levantada, ANIR desarrollará un documento y formato tipo para el reporte de indicadores de sustentabilidad y de mejoras a implementar. Ambos documentos serán presentados a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) para su validación.

⁷ La definición de pretratamiento se encuentra descrita en el capítulo de definiciones.

Una vez validado, ANIR compartirá el documento y formato tipo de reporte de indicadores de sustentabilidad y de mejoras a implementar, por correo electrónico a las personas encargadas y suplentes de cada empresa.

Medio de Verificación 1: Registros de la ejecución del taller, tales como estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, materiales y registros fotográficos.

Plazo: Mes 2

Medio de Verificación 2: Documento con los indicadores de sustentabilidad del sector y la información requerida para llevar a cabo la trazabilidad de flujos de residuos; y registro de su validación por la ASCC.

Plazo: Mes 4

Medio de Verificación 3: Formato para el reporte de indicadores de sustentabilidad del sector y de mejoras a implementar; y registro de su entrega a la persona encargada y suplente de cada empresa.

Plazo: Mes 4

Acción 1.4: Las empresas registrarán mensualmente y reportarán a ANIR anualmente, sus indicadores de sustentabilidad y la información requerida para llevar a cabo la trazabilidad de los residuos, utilizando el formato de reporte definido en la acción anterior, considerando los años 2024 y 2025.

Medio de Verificación: Reporte anual con el registro de indicadores de sustentabilidad año 2024 y 2025, con sus respectivos registros de respaldo.

Plazo: Mes 10 y 23.

Acción 1.5: ANIR consolidará y reportará a la ASCC y al Comité Coordinador del APL, los indicadores de sustentabilidad de las empresas, en un informe que incluya una estimación de reducción de GEI del sector basadas en las mejoras incorporadas en el periodo del APL en cuanto a logística, consumo de insumos en los procesos (agua, electricidad, combustibles u otros energéticos).

Medio de Verificación: Informe consolidado de indicadores de sustentabilidad de las empresas que incluya una estimación de la potencial reducción de GEI, y registro de su entrega a la ASCC y presentados al Comité Coordinador.

Plazo: Mes 11 (año 2024) y 24 (año 2025)

Acción 1.6: Las empresas informarán a sus trabajadoras y trabajadores sobre los avances y actividades desarrolladas en el marco de los compromisos asumidos en el presente APL. Para ello, realizarán al menos tres actividades de difusión, incluyendo una difusión en su página web, durante la implementación del APL.

Medio de Verificación 1: Una publicación o comunicado interno difundido a las trabajadoras y trabajadores, en donde se muestre la información sobre avances y actividades relacionadas con los compromisos asumidos en el APL.

Plazo: Mes 12.

Medio de Verificación 2: Tres publicaciones o comunicados internos difundidos a las trabajadoras y trabajadores, en donde se muestre la información sobre avances y actividades relacionadas con los compromisos asumidos en el APL.

Plazo: Mes 24

META 2: FORTALECER A LAS EMPRESAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES NO DOMICILIARIOS PARA AVANZAR HACIA LA TRAZABILIDAD, MEJORAR LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y DISMINUIR LA GENERACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

Acción 2.1: ANIR desarrollará un taller en donde invitará a las empresas a definir términos y conceptos claves relacionados con la tipología, clasificación, gestión y trazabilidad de los residuos de envases no domiciliarios. Para ello, ANIR se basará en el Anexo N°2 para aclarar dudas sobre levantamiento de flujos de gestión de residuos y de trazabilidad asociados a la acción 1.2.

Al término del taller, ANIR consolidará la información consensuada en un documento con términos y conceptos claves.

Así mismo, ANIR registrará la ejecución del taller y se compartirá con los asistentes una encuesta de evaluación de satisfacción del taller y se consolidará la información para determinar el nivel promedio de conformidad e identificar oportunidades para la ejecución de próximos talleres a desarrollar en la implementación del Acuerdo⁸.

Medio de verificación 1: Registro de la realización del taller, tales como estadísticas de asistentes desagregadas por sexo y documento de términos y conceptos claves disponible.

Plazo: Mes 1

Medio de verificación 2: Registro consolidado de la evaluación de la satisfacción de las personas asistentes al taller.

Plazo: Mes 1

Acción 2.2: El Ministerio del Medio Ambiente realizará una exposición sobre las futuras obligaciones que emanan de la normativa asociada a los productos prioritarios y sus implicancias con la información de trazabilidad de los residuos, dirigida a todas las empresas gestoras sujetas a la normativa asociada.

ANIR coordinará y registrará la ejecución de la exposición, así como también compartirá el material expuesto en el taller a las empresas participantes.

⁸ La evaluación de satisfacción de los asistentes será desarrollada en todas las capacitaciones y/o talleres.

La ASCC invitará a la Superintendencia del Medio Ambiente a participar como expositora.

Medio de Verificación 1: Registro del desarrollo de la exposición, tales como estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, materiales y registros fotográficos.

Plazo: Mes 3

Medio de Verificación 2: Material informativo generado para la realización de la actividad, enviado a las empresas.

Plazo: Mes 3

Acción 2.3: ANIR desarrollará y ejecutará un programa de 5 a 6 talleres para fortalecer las capacidades del sector en temáticas relacionadas con buenas prácticas e identificación de cambios tecnológicos que permitan aumentar la eficiencia en la recolección, transporte de residuos y valorización; y con prácticas que mejoren la trazabilidad en la gestión de los residuos de envases no domiciliarios (por ejemplo registros de trazabilidad, uso de plataformas digitales de control, ecoetiquetado de envases para promover segregación) y certificación de procesos. Los talleres incluirán información sobre desarrollos a nivel internacional respecto de la relación entre la REP, la trazabilidad mediante registros consolidados, el uso de plataformas digitales y la certificación de procesos.

De manera específica se desarrollará un taller que abordará la sustentabilidad, el cambio climático, la gestión de energía en el transporte de residuos y la cuantificación de emisiones de gases efecto invernadero, GEI, y su reducción.

A partir de estos talleres, ANIR elaborará un repositorio de información con los documentos de apoyo y presentaciones utilizadas, para su envío a las empresas participantes.

El programa de capacitación considerará en su diseño:

- La validación por parte del Comité Coordinador del APL de las temáticas a capacitar, expositores y calendarización.
- Una participación equilibrada de hombres y mujeres por parte de los expositores.
- La participación de expositores de los distintos servicios públicos.
- El uso de plataforma digital para exposición virtual.
- La asistencia de al menos 2 personas por empresa.
- Un sistema de evaluación de la satisfacción de las personas capacitadas al término del programa de talleres.

Medio de Verificación 1: Documento con el programa de capacitaciones que indique: número de capacitaciones a desarrollar, fechas tentativas, contenidos a abordar, institución a cargo de la capacitación y posible expositor(a) validado por el Comité Coordinador.

Plazo: Mes 5

Medio de Verificación 2: Registro de asistencia a los talleres, tales como estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, materiales, y registros fotográficos.

Plazo: Mes 13

Medio de Verificación 3: Registro de envío de las presentaciones utilizadas, así como documentos de apoyos.

Plazo: Mes 13

Acción 2.4: Las empresas participarán en los talleres de las acciones 2.1, 2.2 y 2.3, a través de sus personas encargadas APL y/o su suplente.

Así mismo, cada empresa deberá elaborar e implementar un programa de capacitación para las personas que trabajan en cada una de sus instalaciones adheridas. Para el desarrollo del programa de capacitación se deben considerar las presentaciones proporcionadas, así como material de apoyo por el gremio.

Medio de Verificación 1: Registro de asistencia que acredite la participación a los talleres, tales como estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, materiales, y registros fotográficos.

Plazo: Mes 13

Medio de Verificación 2: Registro de las difusiones realizadas por las empresas en cada instalación y presentaciones utilizadas, de acuerdo con el programa de difusión.

Plazo: Mes 13

Acción 2.5: ANIR coordinará y desarrollará un taller con las empresas para establecer el nivel de conocimiento de las empresas en relación con las materias abordadas en el APL.

En base a la información levantada, ANIR desarrollará una guía de apoyo para las empresas en las materias abordadas en el APL. Así mismo, la Guía considerará al menos las siguientes temáticas:

- Ley de responsabilidad extendida del productor.
- Criterios para unificar conceptos y definiciones de tratamientos de residuos.
- Elementos para identificar y diferenciar el origen de los residuos de envases (pre y posconsumo), desde su recolección hasta su valorización.
- Criterios para aunar diferentes clasificaciones de los residuos (ejemplo: códigos LER apropiados para SINADER y REP).
- Lineamientos para facilitar las declaraciones de residuos en diferentes plataformas (SINADER, REP, SG).
- Criterios mínimos por entregar a los consumidores industriales para establecer una adecuada segregación: entrega de residuos separados y claramente identificados; difusión de alternativas de ecoetiquetado existentes para la identificación de productos reciclables; medidas para limitar la posible contaminación de los residuos, información mínima a entregar a recolectores, entre otros.
- Recomendaciones para que las empresas puedan elaborar e implementar planes de mejora para aumentar la eficiencia de sus procesos y el uso eficiente de insumos (agua, electricidad, combustibles u otros energéticos) insumo que podrá ser utilizado por las empresas en la acción 4.3
- Análisis de oportunidades de mejora en conjunto con su cadena de valor (proveedores y clientes).

- Sensibilización y formación de capacidades para los distintos actores de la cadena de valor (productores, consumidores industriales y gestores).

La guía se desarrollará en dos etapas:

- Desarrollo de una guía preliminar: documento que será difundido por el gremio a las empresas, considerando su calidad de documento preliminar para su retroalimentación.
- Guía en versión final, validada por el comité coordinador y difundida por los canales de comunicación de ANIR.

Medio de verificación 1: Registro de un taller con las empresas para establecer el nivel de conocimiento para desarrollar la Guía preliminar de apoyo en las materias abordadas en el APL.

Plazo: Mes 4

Medio de verificación 2: Guía preliminar de apoyo a las empresas en materias abordadas en el APL desarrollada y difundida a las empresas.

Plazo: Mes 5

Medio de verificación 3: Acta de reunión del Comité Coordinador del APL en donde se valida la Guía de apoyo a las empresas en las materias abordadas en el APL.

Plazo: Mes 11

Medio de verificación 4: Registro de difusión de la Guía final de apoyo a las empresas.

Plazo: Mes 12

Acción 2.6: ANIR requerirá a las empresas y al resto de sus asociados, información detallada de sus manejos de residuos. Esta información será contrastada por ANIR con los datos disponibles en los registros de gestores del MMA y de autorizaciones sanitarias de MINSAL.

Una vez analizada, ANIR generará un registro con el detalle de los gestores autorizados a nivel nacional, en donde se incluirá:

- Identificación de la empresa y representante legal.
- Información de presencia regional (infraestructura disponible).
- Tipo de residuos gestionados.
- Tipo de procesos desarrollados (IRAR, instalaciones de clasificación, pretratamiento, preparación para la reutilización, reciclaje material, valorización energética).
- Detalle de gestores registrados en la REP.

Además, ANIR difundirá el registro a través de sus medios, así como también lo compartirá a través de la instancia de la Mesa de Productividad de Corfo.

Medio de verificación 1: Registro detallado de gestores ANIR a nivel nacional disponible en medios de difusión ANIR.

Plazo: Mes 6

Medio de verificación 2: Registro presentado a la Mesa de productividad de Corfo.

Plazo: Mes 8

META N°3 DESARROLLAR UN ESTÁNDAR DE TRAZABILIDAD QUE PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN VERIFICABLE QUE OPTIMICE LOS FLUJOS DE RESIDUOS DE ENVASES NO DOMICILIARIOS Y LOS PROCESOS DE VALORIZACIÓN.

Acción 3.1: ANIR desarrollará un procedimiento de trazabilidad para el flujo de residuos de envases no domiciliarios, que defina la información de respaldo documental mínima⁹, que permita conocer las cantidades, ubicación, trayectoria de un residuo o lote a lo largo de la cadena de manejo. Además, el procedimiento contará con un anexo de seguimiento y control de los flujos de información requeridos para la trazabilidad.

Para el desarrollo del procedimiento, ANIR considerará los criterios establecidos en la acción 2.1 e indicadores de la acción 1.3.

El procedimiento de trazabilidad deberá solicitar al menos la siguiente información para caracterizar la trayectoria del residuo:

- Número/código de identificación del documento de seguimiento que dé cuenta de la transacción del residuo en cada etapa.
- Fecha y lugar de operación de gestión de residuos.
- Nombre/número de identificación y dirección del establecimiento del consumidor industrial/ intermediario o planta que entrega el residuo (estos últimos relacionados a autorización sanitaria).
- Identificación del residuo según la normativa vigente (tipología y clasificación, características).
- Nivel de segregación (segregado, mezcla).
- Origen del residuo (preconsumo, posconsumo no domiciliario).
- Peso determinado: bruto, tara (camión), peso neto (en kg, toneladas)¹⁰.
- Empresa de origen (identificación del consumidor industrial- generador- que entregó por primera vez el residuo)
- Receptor: Nombre/Número de identificación del gestor (intermediario/valorizador) que recibe el residuo¹¹.
- Tipo de operación que realiza receptor: transporte, acopio, pretratamiento, valorización, o disposición, según la clasificación de decreto supremo que fija metas de recolección y de valorización de productos prioritarios y valorización.
- Nombre del sistema de gestión y número de contacto.

Una vez desarrollado el procedimiento, ANIR lo presentará a las empresas, PROREP y al Comité Coordinador para su validación.

Medio de verificación: Procedimiento inicial de trazabilidad disponible, presentado y validado por el Comité Coordinador, empresas y PROREP.

Plazo: Mes 4

⁹ Que incluya los requisitos legales.

¹⁰ Alternativa: Volumen (litros, m³), basado en número, tamaño y nivel de llenado de los contenedores, más factor de conversión a masa (kg, ton).

¹¹ Identificando su autorización sanitaria.

Acción 3.2: ANIR diseñará las condiciones para desarrollar un piloto de trazabilidad para la cadena de manejo de residuos de envases no domiciliarios, con el propósito de verificar el seguimiento de los flujos de información en cuanto a trayectoria del residuo y determinar su nivel de confiabilidad de la información obtenida en el piloto, utilizando el procedimiento desarrollado en la acción anterior.

El diseño del programa piloto debe considerar:

- Zona geográfica en la que se desarrollará el piloto
- Residuo de envase no domiciliario de posconsumo a pilotear.
- Condiciones de operaciones necesarias para efectuar el piloto (requerimientos de transporte y equipamiento para los procesos de gestión).
- Gestores de residuos no domiciliario de posconsumo participantes diferenciados por operaciones de gestión realizadas¹².
- Generadores involucrados (consumidores industriales).
- Roles y responsabilidades.
- Fechas de inicio y término.
- Modalidad de entrega del residuo (segregación) y recolección por parte de los gestores.
- Formato de registro de información.
- Alternativas de carga de información.
- Canales de comunicación, para difundir resultados y consultas.
- Reportes.
- Lecciones aprendidas de los talleres desarrollados en el acuerdo.

Una vez establecido el diseño del programa piloto será presentado al Comité Coordinador para su validación.

Medio de verificación 1: Documento de diseño del Programa Piloto.

Plazo: Mes 5

Medio de verificación 2: Acta del Comité Coordinador que valide el programa piloto.

Plazo: Mes 5

Acción 3.3: ANIR desarrollará una reunión con los actores participantes del programa piloto para exponer el programa piloto de trazabilidad.

Medio de verificación: Acta de la reunión en donde se exponga el programa piloto.

Plazo: Mes 6

Acción 3.4: Las empresas gestoras de recolección, pretratamiento y valorización darán inicio al programa piloto de acuerdo a lo establecido en la acción 3.2.

Las empresas deberán enviar a ANIR los registros de trazabilidad con una frecuencia trimestral considerando el inicio y término del programa.

¹² Se debe incluir a los gestores intermedios y centros de acopio, así como un desglose de su tamaño y modelos de retiro.

Medio de verificación 1: Respaldo de la actividad de inicio de la implementación del programa piloto por parte de las empresas.

Plazo: Mes 6

Medio de verificación 2: Respaldo del envío trimestral de los registros de trazabilidad enviados a ANIR.

Plazo: Meses 10, 13, 17 y 21

Acción 3.4: ANIR generará informes consolidados de los registros de trazabilidad desarrollados por las empresas y medirá la variación del flujo de los residuos hasta su valorización final, en toneladas de residuos gestionados por etapa, con periodicidad trimestral, hasta el término del programa piloto. Una vez consolidada la información, ANIR invitará a PROREP a evaluar, en conjunto, los avances y oportunidades para ajustar el programa piloto de trazabilidad.

Medio de verificación 1: Informes consolidados de avance del programa piloto que evidencien la trazabilidad medida para los flujos de residuos evaluados hasta su valorización final.

Plazo: Mes 22

Medio de verificación 2: Informe de evaluación del avance de los registros de trazabilidad consolidados y de las oportunidades identificadas para mejorar el programa piloto de trazabilidad.

Plazo: Mes 23

Acción 3.5: ANIR comunicará, a través de un webinar, los resultados globales del programa piloto de trazabilidad de residuos de envases posconsumo no domiciliario en todas las etapas de su gestión al Comité Coordinador y las empresas gestoras.

Medio de verificación: Difusión de información de resultados de trazabilidad de los residuos con propuesta de indicadores y mejoras graduales al Comité Coordinador y a las empresas a través de webinar.

Plazo: Mes 24

Acción 3.6: En base a los resultados del programa piloto, ANIR con el apoyo de PROREP y las empresas participantes en el piloto, elaborarán un documento que incluya:

- Indicadores necesarios para robustecer la trazabilidad de los residuos de envases no domiciliarios.
- Información mínima requerida para generar un estándar de trazabilidad, que incluya una propuesta de mejoras graduales para el seguimiento en toda la cadena de valor, a fin de incorporarlas en las empresas en el corto plazo permitiendo mejorar el procedimiento inicial de trazabilidad de la acción 3.1.
- Anexo con oportunidades de mejora para plataformas SINADER y SIDREP.
- Anexo con un análisis de las condiciones requeridas para avanzar en la certificación de procesos de reciclaje en base al estándar de trazabilidad desarrollado.

Una vez elaborado ANIR presentará el documento al Comité Coordinador del APL y a la Mesa de Productividad de CORFO.

Medio de verificación 1: Documento elaborado con indicadores de mejoramiento de la trazabilidad de los residuos posconsumo no domiciliario de envases y propuesta de implementación de mejoras graduales en la cadena de valor, que incluya los anexos solicitados en la acción, en base a resultados del programa piloto.

Plazo: Mes 23

Medio de verificación 2: Registro de presentación del documento al Comité Coordinador del APL, a la Mesa de Productividad de Corfo.

Plazo: Mes 23

Acción 3.7: La ASCC enviará al MMA, a través de oficio, el documento con indicadores de mejoramiento de la trazabilidad de los residuos posconsumo no domiciliario de envases y propuesta de implementación de mejoras graduales en la cadena de valor, desarrollado en la acción 3.6.

Medio de verificación 1: Envío de oficio desde la ASCC al MMA.

Plazo: 23

Acción 3.8: El MMA se pronunciará respecto a documento con indicadores de mejoramiento de la trazabilidad de los residuos posconsumo no domiciliario de envases y propuesta de implementación de mejoras graduales en la cadena de valor enviado por la ASCC como parte de la acción 3.7.

Medio de verificación 1: Envío de oficio desde el MMA a la ASCC, con pronunciamiento respecto documento con indicadores de mejoramiento de la trazabilidad de los residuos posconsumo no domiciliario de envases y propuesta de implementación de mejoras graduales en la cadena de valor.

Plazo: 24

META N°4 FORTALECER LAS CAPACIDADES E IMPLEMENTAR PRÁCTICAS QUE AUMENTEN LA EFICIENCIA EN LAS OPERACIONES DE MANEJO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE DE RESIDUOS, CLASIFICACIÓN, PRETRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN).

Acción 4.1: ANIR realizará un taller dirigido a las empresas valorizadoras para la identificación de brechas y oportunidades de mejora de los procesos de gestión. El taller considerará la línea base definida en la acción 1.2 y los resultados del análisis realizado en los primeros talleres de capacitación definidos en la acción 2.3, para priorizar las materias más relevantes de abordar en ámbitos de logística de recolección y transporte, requerimientos mínimos de segregación, uso eficiente de insumos (combustible, energía eléctrica, agua), infraestructura de tratamiento u otros que permitan generar aumentos de eficiencia asociadas a procesos y reducción de GEI.

En base a la información levantada, ANIR desarrollará un documento resumen con la identificación de brechas y oportunidades de procesos, así como posibles tecnologías a implementar.

Medio de verificación 1: Registros que acrediten la ejecución de taller y la participación de las empresas, tales como estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, materiales, y registros fotográficos.

Plazo: Mes 6

Medio de verificación 2: Documento desarrollado con el resumen con la identificación de brechas y oportunidades de procesos.

Plazo: Mes 6

Acción 4.2: Las empresas elaborarán un “Plan de mejoras para aumentar la eficiencia de los procesos de gestión de residuos y disminución de la generación de GEI”, considerando optimizar el uso de combustibles, energía eléctrica u otros energéticos y agua, dependiendo de su relevancia en los procesos desarrollados; y/o incluir acciones para mejorar la logística de sistemas de carga en transporte, optimización de rutas, existencia de puntos de acopio intermedio, requisitos para optimizar segregación en origen y reducir requerimientos de clasificación (y uso de insumos asociados), comunicación de requerimientos mínimos a consumidores industriales, entre otras. Este plan deberá ser validado por Alta Gerencia de cada empresa y enviado a ANIR.

El plan debe contener a lo menos:

- Objetivos, plazos y encargados.
- Identificación de acciones a abordar a corto plazo (durante la implementación del APL).
- Identificaciones de acciones a mediano plazo (hasta 3 años)
- Evaluación técnica y económica de las mejoras propuestas.
- Solución evaluada para cada mejora propuesta y efecto esperado en la reducción de impactos ambientales y disminución de generación de GEI generados, al implementarla.
- Datos de situación inicial (línea base) que cuantifiquen la situación inicial de las brechas a reducir mediante la solución propuesta.
- Identificación de elementos críticos para poder incorporar la solución (áreas internas involucradas, contratos vigentes, regulaciones, proveedores, entre otros).
- Tiempo requerido para implementar la solución.
- Identificación de inversiones, si aplica, costos y potenciales beneficios (ahorros, nuevos ingresos) que implica la implementación de la solución.
- Fechas de revisión y actualización del plan.
- Reporte cada 12 meses, para dar cuenta del avance al gremio y Agencia

Medio de verificación: Documento con “Plan de mejoras para aumentar la eficiencia de los procesos de gestión de residuos y disminución de la generación de GEI”, junto a un registro de su validación por la Alta Gerencia de la empresa y de su presentación al Comité Coordinador del APL

Plazo: Mes 11

Acción 4.3: Las empresas implementarán el “Plan de mejoras para aumentar la eficiencia de los procesos de gestión de residuos y disminución de la generación de GEI”, presentado en la acción 4.2.

Medio de verificación: Informe de las actividades de implementación del “Plan de mejoras para aumentar la eficiencia de los procesos de gestión de residuos y disminución de la generación de GEI” con registros que respalden cumplimiento de las acciones de corto plazo propuestas en el periodo del APL y el avance de las acciones de mediano plazo, incluyendo el cálculo de reducción de GEI respecto a la línea base mediante el uso de la herramienta de cálculo elaborada en la acción 4.4, la identificación de principales dificultades, si hubiere y actualizaciones desarrolladas.

Plazo: Mes 19 (avance) y 23

Acción 4.4: ANIR elaborará una herramienta de cálculo para apoyar la cuantificación de la reducción anual de GEI generada como consecuencia de la implementación del plan de mejoras de la acción anterior elaborada por las empresas, desde el año base y hasta el cumplimiento de acciones propuestas de mediano plazo. Este formato se basará en los 3 alcances del cálculo de la Huella de Carbono Organizacional, y considerará, al menos: emisiones de fuentes estacionarias y fuentes móviles, energía eléctrica, transporte de residuos y reciclaje y disposición de residuos, en base a factores de emisión actualizados.

Medios de Verificación: Herramienta de cálculo disponible para apoyar la cuantificación de reducción anual de GEI, con el contenido indicado en la acción.

Plazo: Mes 10.

Acción 4.5: Con la identificación de brechas ANIR y la ASCC buscarán alternativas de financiamiento para las empresas que permitan generar inversiones en tecnologías limpias con el objetivo de aumentar la eficiencia en las operaciones y en la optimización del uso de insumos (agua, combustible y en energía eléctrica), dando como resultado la disminución en la generación de gases de efecto invernadero.

Una vez determinada la fuente de financiamiento a postular, en el caso que sea posible, ambas instituciones realizarán la postulación de manera colaborativa apoyando y guiando a las empresas, desde la postulación al programa de financiamiento hasta la implementación de tecnologías.

Medio de verificación 1: Documento con las alternativas de financiamiento y resumen de avance en postulación de propuestas.

Plazo: Mes 9

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de la instalación

Al mes uno (1), contado desde el término de la fecha de adhesión del presente Acuerdo, las empresas deberán realizar una evaluación del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del Acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación adherida al APL, a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el Acuerdo.

Las instalaciones deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses diez (10) y dieciocho (18), contados desde la fecha de término del período de adhesión.

La Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje, a partir de los informes de auditoría de cada instalación, elaborará y enviará un informe consolidado de auditoría a la ASCC en los meses once (11) y diecinueve (19) contados desde del término de la fecha de adhesión del APL, conjuntamente con los informes de auditoría de cada instalación, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el APL para dar cumplimiento a las metas y acciones establecidas, se procederá a realizar la evaluación final del cumplimiento, a través de la auditoría correspondiente. Esta última, se realiza según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor de Acuerdo de Producción Limpia registrado en la ASCC, según los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

La Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje elaborará un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- a) Cumplimiento promedio por meta y acción de cada empresa.
- b) Observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.
- c) Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen los predios.

La Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje remitirá dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes, para su validación. ANIR entregará este informe a la ASCC al mes veintiséis (26), contado desde del término de la fecha de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la empresa. En caso de obtener un 100% de cumplimiento, la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su respuesta.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la Agencia la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas beneficiarias en el presente acuerdo.

El certificado es otorgado por la ASCC. El certificado dará cuenta, en forma individual, que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la ASCC podrán optar al uso del "Sello APL" que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009 u otro sello acordado entre el ASCC y el sector. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la ASCC, redactado por esta última, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

La Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje elaborará un informe consolidado con los resultados e indicadores de impacto económico, ambiental y social, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las empresas individualmente y los organismos públicos deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintiocho (28), contado desde del término de la fecha de adhesión del APL.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

El Certificado de Cumplimiento de APL tendrá una duración de tres años, no obstante, se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Corresponderá a las empresas:

- Suscribir el Acuerdo en los formularios de adhesión y remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial, auditorías intermedias y auditoría final con un auditor registrado y en la fecha establecida.

Entregar información de los resultados del diagnóstico inicial, las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final al encargado de la consolidación en los plazos convenidos.

- Entregar información para el informe de impacto.

2. Corresponderá a La Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por instalación, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Desarrollar informe de impacto.

3. Corresponderá a los organismos públicos participantes del APL:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas por la empresa suscriptora a la fecha de emisión de la solicitud, dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar y validar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento final de una instalación específica. Para lo anterior, considerará el informe de auditoría final y las acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.

- Considerar en su rol fiscalizador los compromisos y plazos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia, cuando corresponda.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

4. Corresponderá a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre las empresas y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Terceros interesados

Sobre la base de lo dispuesto en la Ley 20.416 artículo décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia), en su artículo 4, las partes han acordado incorporar al presente Acuerdo, en calidad de Tercero Interesado a la **CORPORACIÓN PROREP**, quien se comprometen a:

- Participar activamente en las mesas de trabajo establecidas en el Acuerdo, que tengan relación con materias de su competencia.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad de los objetivos asignados a las distintas mesas de trabajo regionales incluidas en el Acuerdo, realizando todas las acciones y gestiones necesarias para esto al interior de su organización.
- Apoyar las actividades de difusión del Acuerdo durante el periodo de adhesión.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene, además, competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Estará conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes serán designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las instalaciones suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la ASCC se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de dos meses para adherir al Acuerdo, contado desde la fecha de firma de este. Sin perjuicio de lo anterior, otras empresas que estén interesadas podrán adherir durante la ejecución del Acuerdo previa evaluación de ANIR y de la ASCC.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso en la plataforma de la ASCC: <https://accion.ascc.cl/>, donde se deberá completar los datos solicitados. Alternativamente, la ASCC podrá estipular otro mecanismo de adhesión según sea necesario.

DÉCIMO TERCERO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinticuatro meses (24), contados desde el término de la fecha de adhesión del APL. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS

El presente Acuerdo entrará en vigor, para los servicios públicos que lo suscriben, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 3 de la cláusula Novena precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción. Para ello, los actos administrativos de los servicios públicos suscriptores deberán reconocer expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N°23 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente; **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, Subsecretario de Energía, consta en Decreto Supremo N°06A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía; **XIMENA RUZ ESPEJO**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta N° 188 de 28 de abril de 2022, de CORFO; **NICOLÁS FERNÁNDEZ BOSSONNEY**, Presidente de la Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje, consta en escritura pública de 06 de julio de 2023, Repertorio N°22.589-2022, otorgada ante el Notario Público de la trigésima sexta notaría de Santiago, don Andrés Rieutord Alvarado; y **SUSANA ALBARRACÍN PETERS**, Presidenta de CORPORACIÓN PROREP, consta en escritura pública de 07 de diciembre de 2022, Repertorio N°5274-2022, otorgada ante Notario Público Interino de la vigésima novena notaría de Santiago, don Andrés Zavala Courriol.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMANTES



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE

Subsecretario del Medio Ambiente

Ministerio del Medio Ambiente



LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA

Subsecretario de Energía

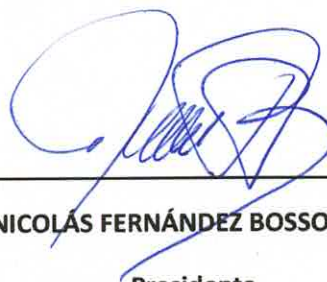
Ministerio de Energía



XIMENA RUZ ESPEJO

Directora Ejecutiva

Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático



NICOLÁS FERNÁNDEZ BOSSONNEY

Presidente

Asociación Nacional de la Industria del
Reciclaje



SUSANA ALBARRACÍN PETERS

Presidenta

Corporación PROREP

Anexo 1

ANEXO 1

Designación de persona encargada del APL (acción 1.1)

Con fecha....de de, *nombre representante alta gerencia de la empresa*, RUT: *del representante alta gerencia de la empresa*, Representante Legal de la Empresa *nombre de la empresa*, RUT de la empresa: *rut empresa*, para efectos de la implementación del Acuerdo en la instalación *nombre de la instalación adherida*, designó a *nombre de persona encargada del APL*, RUT: *de persona encargada del APL*, como encargado/a del Acuerdo de Producción Limpia “Industria de manejo y valorización de residuos de envases no domiciliarios en Chile”, y como suplente a *nombre de persona suplente*, RUT: *de persona suplente*.

Tanto la persona encargada o en caso de su reemplazo, su suplente, deberán desempeñar las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de implementación del APL.
- Registrar los indicadores de sustentabilidad en el periodo definido en el APL.
- Reportar a la ANIR los indicadores de sustentabilidad en el periodo definido en el APL.
- Mantener ordenados y sistematizados los registros que permitan constatar la implementación del APL.
- Realizar el seguimiento y control del plan de implementación del APL.
- Coordinar y/o ejecutar el diagnóstico inicial y las auditorías intermedias, y la elaboración de los respectivos informes individuales.
- Reportar al Gremio los informes individuales del diagnóstico inicial y auditorías intermedias.

Firma

Nombre

Encargado/a del APL

Firma

Nombre

Representante Legal o Propietario/a Empresa

Firma

Nombre

Suplente/a del APL

Anexo 2

Línea base residuos

Nombre Empresa	
Nombre instalación	
año base evaluado	2023

Cobertura geográfica de las operaciones de la empresa	
Tipo de operaciones de gestión realizadas (recolección o transporte, acopio intermedio, pretratamiento, valorización, eliminación)	

Datos base	Residuo 1 : _____	Envase 2 : _____
Cantidad de residuos recolectados y/o recepcionados (ton)		
clasificación REP		
clasificación: peligroso/no peligroso		
materialidad		
Origen del residuo: preconsumo, posconsumo no domiciliario o domiciliario		
producto/proceso del que se origina el residuo		
Sistemas de almacenamiento por tipo de residuo		
Descripción características de los residuos transportados/recibidos: segregados, mezclados, en contenedores, fardos, granel), nivel de contaminación		
Destino de los residuos gestionados (entrega a centros acopio, venta a empresas de pretratamiento, venta a valorizadoras, uso en procesos propios, exportación, valorización energética, compostaje, eliminación (relleno sanitario, relleno de seguridad) u otros		
Cantidad de mermas generadas (ton)		
Destino de las mermas generadas si aplica, (idem punto anterior)		
Para operaciones previas a valorización o eliminación, cuantificar la cantidad de residuos que salen del proceso (toneladas)		
Para las operaciones previas a valorización o eliminación, indicar eficiencia del proceso.		
Para operaciones de valorización, cuantificar la cantidad de residuos valorizados (toneladas)		
Para operaciones de eliminación, cuantificar la cantidad de residuos eliminados (toneladas)		
Para operaciones de valorización indicar eficiencia del proceso.		

Datos generales

Existencia de convenio(s) con Sistema(s) de gestión, identificando cual SG y para que tipo de residuos.	
Descripción de procedimientos de caracterización y trazabilidad de los residuos, a la entrada, dentro del proceso y a la salida, detallando controles utilizados y operaciones adicionales de ser requeridas; indicar porcentaje de proveedores que cuentan con resolución sanitaria (no aplica en caso de retiro a generadores).	
Descripción de certificaciones incorporadas actualmente en el proceso.	
Indicar principales dificultades detectadas para el levantamiento de datos de línea base.	

Cuantificación de los consumos de principales insumos de proceso por operación (agua, energía, eléctrica, combustibles)

Indicar consumos según operaciones realizadas	Consumo agua (m3)	Origen agua (red potable, pozo, aljibe, canal, otro (indicar))
Transporte de residuos		
Almacenamiento		
Pretratamiento de residuos		
valorización de residuos		
eliminación		

Anexo 3: Indicadores de sustentabilidad mínimos a considerar

En directa relación con la Guía N°2 de evaluación de Impactos de los APL, cada acuerdo, dependiendo de la naturaleza de las metas propuestas, y de la actividad productiva, deberá levantar diferentes indicadores. No obstante, se deben incluir los siguientes indicadores mínimos obligatorios:

- Indicadores de producción: Se debe incluir el dato por producción (ventas, producción, pernoctaciones, hectáreas manejadas u otro indicador según corresponda).
- Capacitaciones: Se debe levantar el total de personas capacitadas, la cantidad de horas de capacitación entregadas y las temáticas. Se deben adjuntar como anexo las diapositivas de las actividades.
- Número de trabajadores por género (diferenciando según directivos y trabajadores)

Así mismo, existen otros indicadores que serán obligatorios, en la medida que el APL considere metas asociadas a ellos:

- Consumo de agua (según fuente)
- Consumo de energía eléctrica (según fuente)
- Consumo de combustibles (por tipo)
- Emisión de residuos (por tipo según destino)

En este APL se deben incorporar también los indicadores propios del APL.